INFORME DEL COMITE DE EVALUACION

En la ciudad de Guarambaré, Departamento Central, Paraguay, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil diez y siete, siendo las 09:30 hs, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones el Abog. Oscar López Asesor Jurídico y el CP Eduardo Saldivar encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, miembros del Comité de Evaluación, a efecto de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado identificado por **CONCURSO DE OFERTAS (CO) N° 01/2017** para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD" ID N° 333.187**

Se procede a evaluar las ofertas presentadas según el Acta de Apertura Nro. 10/2017 de fecha 13/07/2017, iniciándose la verificación de las documentaciones y se analiza la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales, además se procede a la verificación de los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conformes a los requisitos de calificación basada en la evidencia documentada, requeridos en la carta de invitación y Anexos correspondientes:

1) Detalle del monto de las ofertas presentadas

Nro.	OFERENTE	RACION	OFERTA
1	LADERO PARAGUAYO	13.990	639.161.130
2	GIRASOL S.A.	9.485	433.341.195

2) Verificación de la documentación de carácter sustancial, y capacidad legal.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03 que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, se coteja si las ofertas contienen los documentos sustanciales solicitados para la CO Nro. 01/2017, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Ladero Paraguayo S.A.	Girasol SA
Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por la oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que la oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la	CUMPLE	CUMPLE

Eduardo Saldívar
Responsable U.O.C.

Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.		
e) Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC según lo establecido por la Resolución de la DNCP actualizado por IDE (documento actualizado hasta el momento de la apertura de sobre)	CUMPLE	NO CUMPLE

Considerando que la Empresa "**GIRASOL S.A.**" Presenta la oferta monetaria más baja y al ser evaluada ésta se constata que los documentos sustanciales presentados no cumplen todos los requisitos.

En ese orden, el PBC solicita que el oferente al momento de la presentación de su oferta incluya en ella los certificados de origen nacional (requisito sustancial). Así, la firma Girasol SA presenta un total de 31 certificados, el PBC tiene un total de 32 menús. El certificado correspondiente al menú *Ensalada de repollo, tomate y perejil* no fue presentado al momento de la apertura.

Al respecto el Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley N° 2.051/03, en su artículo 58 **Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1 afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o,

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

Igualmente el Comité de Evaluación al revisar la oferta de la firma Girasol S.A, constata que se ha presentado Registro Sanitario de Producto Alimenticio de origen extranjero, al respecto es necesario traer a colación lo establecido en la Adenda N°2, que indica en la *SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN - 2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37) b) PRODUCTOS NACIONALES: Conforme a lo que dispone el artículo 146 de la Ley N° 5554 por la cual se aprueba el presupuesto general de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 expresa... conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar",* ***deben ser de "Origen Nacional"*** *..." el* ***resaltado es nuestro...***

Eduardo Saldívar
Responsable U.O.C.

INAN

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

TESÁI HATEKO PORÃVE
MOPEÑONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Registro Sanitario de Producto Alimenticio

Serie B 09166

D.R.H.A. Nº 3344 /2015

R.S.P.A. NUMERO	050643
NOMBRE DEL PRODUCTO	ARVEJAS EN CONSERVA
MARCA	PRIMICIA
ORIGEN	BRASIL
FABRICANTE	BONDUELLE DO BRASIL PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA.
PRESENTACIÓN	ENVASE DE HOJALATA DE 380 g., 2600 g.
INSCRIPCIÓN	SETIEMBRE 2015
RENOVACION	———
VENCIMIENTO	SETIEMBRE 2020
IMPORTADOR	INDEGA S.A.

Queda bajo responsabilidad exclusiva de la empresa el cumplimiento del Reglamento de Rotulado y Etiquetado en conformidad a la legislación vigente.

Lic. Viviana Schreiber
Jefa de Departamento
Registro Sanitario de Producto Alimenticio

Lic. Patricia Echeverría
Directora de Registros y Habilitaciones Alimentarias

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora General
I.N.A.N. – M.S.P. Y B.S.

FECHA DE EMISIÓN: 19 DE OCTUBRE DE 2015

GIRASOL SOCIEDAD ANÓNIMA RUC: 80016564-1

copia y pegar

El RSPA N° 050643 para el producto "Arveja en conserva" presentado por la oferente consigna como dato de origen la palabra **Brasil.**

De conformidad a los temas expuestos, la firma Girasol SA al no presentar el certificado de origen nacional correspondiente al menú *Ensalada de repollo, tomate y perejil* y al presentar un RSPA con datos de productos extranjeros no se ajusta a lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, ***por lo cual, es criterio de este comité de evaluación, concluir estableciendo la descalificación del referido oferente.***

Descalificada la oferta más baja, pasamos a analizar a la siguiente oferta, la cual corresponde a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.**, el Comité de Evaluación realizará el análisis del cumplimiento de los demás requisitos legales y técnicos:

Documentos legales **Oferentes Individuales. Personas Físicas.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE**	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	**CUMPLE**	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE**	
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	**CUMPLE**	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	**CUMPLE**	

Eduardo Saldívar
Responsable U.O.C.

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**CUMPLE**	
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**	
Patente municipal vigente	**CUMPLE**	
Copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999).	**CUMPLE**	
Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.	**CUMPLE**	
Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, **transporte** y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA).	**CUMPLE**	

Considerando que el oferente *LADERO PARAGUAYO SA* ha reunido la totalidad de los documentos considerados sustanciales y legales según lo establece el PBC, y teniendo en cuenta que para este llamado se han presentado dos oferentes, y al ser descalificada la firma Girasol SA, por no remitir la totalidad de los documentos sustanciales solicitados al momento de la apertura de sobres, este Comité procede a evaluar la oferta a efectos de verificar los cumplimientos legales, de experiencia y financieros exigidos en el PBC.

CAPACIDAD LEGAL	**CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECIFICA	**CUMPLE**
ANALISIS DE PRECIO OFERTADO	**CUMPLE (*)**

(*) En el análisis de precio ofertado no se observa oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante.-

	Ladero Paraguayo SA
Precio de referencia	619.058.850
Precio ofertado (Ladero Paraguayo)	639.161.130
Diferencia	(20.102.280)
30% por debajo del precio de referencia	185.717.655
20% por encima del precio de referencia	123.811.770

3) <u>Disponibilidad Presupuestaria</u>

Que, se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017, según el Objeto de Gasto **848-30-03,** del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera

01/2017, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14° de la Ley N° 2.051/03.

4) Conclusión

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como **el más bajo**, este Comité arriba a la **CONCLUSION**, de **RECOMENDAR** la adjudicación del presente llamado por **CO Nro. 01/2017 " ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD"** a a la **Firma LADERO PARAGUAYO S.A. por un monto total de Gs 639.161.130 (guaraníes seiscientos treinta y nueve millones ciento sesenta y un mil ciento treinta).-**

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que el procedimiento de evaluación culminó en fecha 20 de Julio del año dos mil diez y siete, a las 10:30 hs.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Abog. Oscar López T
Asesor Jurídico

CP Eduardo Saldivar
Encargado de UOC